JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2781 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO MOVILIDAD 2025 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
CONTRATO	2025-2781
NÚMERO CDP INICIAL	No. 106 DEL 02 DE ENERO DE 2025 POR VALOR DE $38.800.000.000 M/CTE.
NÚMERO CRP INICIAL	No. 2417 DEL 15 DE ABRIL DE 2025 POR CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($5.141.951.324)
OBJETO	EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. - LOTE 2
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA, CONTADOS A PARTIR DE CONTADOS DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO	29 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 DE FEBRERO DE 2026
VALOR INICIAL	CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 5.141.951.324)
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 01	DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA	30 DE ABRIL DE 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSORCIO – MOVILIDAD 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	901.932.603-9
INTERVENTORÍA	CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL.
SUPERVISIÓN SDM CONTRATO INTERVENTORÍA 2025-2769	RONAL MONROY SANDOVAL SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA PARA EL LOTE 2 COMPONENTE DE OBRAS CIVILES PARA LA ZONA SUR.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2781 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO MOVILIDAD 2025 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

No. PÓLIZAS	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	RCE No. 21-40-101253037	Fecha Aprobación: 29/04/2025
		Cumplimiento No. 21-44-101467820	Fecha Aprobación: 28/04/2025
	ACTUALIZACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO	RCE No. 21-40-101253037	Fecha Aprobación: 14/04/2025
		Cumplimiento No. 21-44-101467820	Fecha Aprobación: 14/04/2025
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
PROCESO DE SELECCIÓN	SDM-LP-001-2025		

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA No. 1

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*", creó la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, estableciendo en su artículo 108 que es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión con la red de ciudades, la región central y con el país.

La Secretaría Distrital de Movilidad está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra la de planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital, como se establece en el decreto 672 de 2018 en su artículo 2 y punto 9 así: "*Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.*"

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2781 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO MOVILIDAD 2025 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Igualmente, dado que la Secretaría Distrital de Movilidad pertenece al sector central de la Administración Distrital y es responsable del mantenimiento y la operación del sistema de semaforización, debe disponer de manera permanente de proveedores que realicen el mantenimiento de todas las áreas que lo conforman, buscando garantizar la eficiente y continua prestación del servicio público de control semafórico para los distintos actores viales (vehículos, peatones, ciclistas).

La Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, es la Entidad responsable del mantenimiento y operación del sistema de semaforización de Bogotá, siendo este componente fundamental para el control del tránsito de la ciudad. Para cumplir con dichas responsabilidades debe garantizar de manera continua el mantenimiento del sistema de regulación y control del tráfico, que cuenta con aproximadamente 1.365 equipos de control, asociados a 1.675 intersecciones semaforizadas (Información a 7 de enero de 2025), las cuales funcionan 24 horas al día durante los 365 días del año.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 357297 del 26 de marzo de 2025, modificada por la resolución 440145 del 9 de abril de 2025, adjudicó el proceso de selección SDM-LP-001-2025, cuyo objeto es: "EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. LOTE 2", Componente de obras civiles del sistema de semaforización para la zona norte al proponente CONSORCIO –MOVILIDAD 2025. Como resultado de dicha adjudicación, el 14 de abril de 2025 se suscribió el Contrato No. 2025-2781 con el contratista Consorcio – MOVILIDAD 2025 identificada con NIT. 901.932.603-9, en el cual, se estableció un plazo inicial de diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda.

El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 5.141.951.324) M/CTE.**.

Encontrándose perfeccionado el contrato, el supervisor y el contratista procedieron a firmar el acta de inicio el día veintinueve (29) de abril de 2025, dando lugar a la ejecución contractual.

La Interventoría de este contrato es ejercida por el Consorcio Movilidad Capital en virtud de la ejecución del Contrato No. 2025-2769 celebrado con la SDM.

A la fecha, el Contrato No. 2025-2781 se encuentra vigente y no se han agotado todos los recursos destinados para el mismo. El contrato se ha ejecutado de manera continua desde la firma del acta de inicio hasta la fecha de suscripción del presente documento. A corte del 28 de febrero de 2026, se tiene previsto ejecutar las siguientes intersecciones.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2781 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO MOVILIDAD 2025 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

No.	INTERSECCIONES	EXTERNO	ID
1	KR 14I X CLL 84 S	3121	1921
2	TV 60 X DG 70 SUR	3122	1922
3	KR 46A X CL 68 SUR	3928	1900
4	KR 61G X CL 67B SUR	3119	1919
5	KR 24 X CL 18 SUR	3120	1920
6	KR 79 X CL 38C SUR	3454	887
7	KR 78K X CL 38C SUR	3457	881
8	AK 80 X CL 38C SUR	3873	1168
9	KR 79 X CL 40C SUR	3795	891
10	AK 80 X CL 40C SUR	3796	896
11	KR 16 X CL 22	2182	1202
12	KR 19C X CL 48C S Y DG 48 S	3429	1082
13	AK 72 X CL 9	2393	819
14	KR 18B X CL 53 S Y DG 54 S	3013	1177
15	KR 79C X CL 63 S	3273	930
16	KR 63 X CL 57B S	3814	882
17	TV 78L X CL 68A S	3916	937
18	AK 80G X DG 3	3477	879
19	AK 14 X CL 2 S	3690	969
20	KR 72J X CL 45 S	3816	867
21	KR 13 X CL 34	2061	325
22	KR 19C X ENTRADA PORTAL TUNAL	3679	1104

No obstante, el Consorcio Movilidad 2025, mediante comunicado WEXT-2025-2781-203.1 con No. de radicado ORFEO 202600000044132 del 29 de enero de 2026, presentó solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses con el objeto de ejecutar en su integridad las obras en relación con las intersecciones que se relacionan a continuación:

No.	INTERSECCIONES	EXTERNO	ID	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Costo Proyectado
1	KR 17 X CL 22	2301	519	24/02/2026	27/03/2026	$35.000.000,00
2	AK 14 X DG 48 S	3703	1071	24/02/2026	23/04/2026	$100.000.000,00
3	KR 81B X CL 63 S	3909	1311	9/03/2026	14/04/2026	$15.000.000,00
4	KR 19 X CL 22 S	3388	1016	17/02/2026	28/03/2026	$220.000.000,00
5	KR 80C X CL 65 S	3910	934	19/02/2026	28/04/2026	$130.000.000,00

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2781 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO MOVILIDAD 2025 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

No.	INTERSECCIONES	EXTERNO	ID	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Costo Proyectado
6	AK 80 X CL 57A S	3485	923	17/02/2026	28/04/2026	$240.000.000,00
7	AK 80 X AC 55 S	3785	921	17/02/2026	28/04/2026	$220.000.000,00
8	KR 78B X CL 37 S	3459	868	17/02/2026	28/04/2026	$60.000.000,00
9	KR 12 X AC 19	2044	475	17/02/2026	28/04/2026	$220.000.000,00
10	KR 6 X CL 22 S	3826	972	17/02/2026	28/04/2026	$70.000.000,00
					Total	$1.310.000.000,00

II. VIABILIDAD TÉCNICA

Con base en la comunicación citada en el numeral anterior, el contratista remitió a la Interventoría la solicitud de prórroga con fundamento en las siguientes consideraciones:

"…
"… 1. Ajuste de redes y cantidades de obra civil en terreno, debido a las condiciones de detalle evidenciadas en las inspecciones y replanteos realizados .
2. Interferencia de redes de servicios públicos
3. Daños ocasionados por la ciudadanía en obras ya terminadas.
4. Manifestaciones y oposiciones por parte de la ciudadanía.
5. Intervención de la obra del metro y sus repercusiones en la gestión del personal, vehículos y maquinaria.
6. Condiciones climáticas, especialmente en enero de 2026, caracterizado por intensas lluvias, entre otras."
"

En razón de lo anterior, la Interventoría Consorcio Movilidad Capital, en ejercicio de las funciones asignadas mediante el Contrato No. 2025-2769, específicamente la establecida en numeral ***5***, del inciso ***3.6.1. Funciones de la Interventoría Jurídica***, del apartado ***3.6. INTERVENTORÍA JURÍDICA*** del ***ANEXO TÉCNICO 1A***, que indica:

"… 5. A solicitud de la SDM, deberá elaborar un documento de viabilidad: técnica, administrativa, jurídica y financiera que soporte las modificaciones, adiciones o prórrogas que se deban realizar a cada contrato objeto de interventoría, definiendo los aspectos a modificar, el valor a adicionar y el plazo a prorrogar según corresponda."

Remitió concepto sobre la solicitud de prórroga remitida por el Contratista Consorcio Movilidad 2025, lo anterior, mediante comunicación SEM-CMC-CM25-159-26 con No. de radicado ORFEO 202661200569622 del 12 de febrero de 2026, entregando las siguientes justificaciones técnicas.

"…

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2781 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO MOVILIDAD 2025 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

- **AJUSTE DE REDES Y CANTIDADES DE OBRA CIVIL EN TERRENO, DEBIDO A LAS CONDICIONES DE DETALLE EVIDENCIADAS EN LAS INSPECCIONES Y REPLANTEOS REALIZADOS**

De conformidad con el esquema contractual establecido en el Anexo Técnico 1E – Especificaciones Técnicas para el Mantenimiento y Construcción de Obras Civiles del Sistema de Semaforización, la SDM no suministra diseños definitivos para este tipo de intervenciones, sino insumos técnicos mínimos tales como la localización de las intersecciones, el tipo de complemento a ejecutar y la priorización de las actividades, correspondiendo al contratista, con el acompañamiento y validación de la Interventoría, adelantar la verificación integral de las condiciones físicas del entorno y definir los procedimientos constructivos adecuados para cada frente de obra.

Del análisis de la información remitida por el Consorcio Movilidad 2025 y de los soportes técnicos allegados, la Interventoría evidencia que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2025-2781 fue necesario realizar ajustes en el trazado de atravesadas y en los procedimientos constructivos inicialmente previstos, derivados de la identificación en campo de interferencias con redes de servicios públicos existentes, variaciones en las condiciones del subsuelo y restricciones físicas propias del entorno urbano intervenido.

En este contexto, las interferencias con redes existentes, las variaciones del subsuelo y los ajustes de trazado identificados corresponden a riesgos inherentes a la ejecución de obras civiles en entorno urbano consolidado, particularmente en actividades de mantenimiento y complementación de infraestructura existente, los cuales deben ser gestionados técnicamente durante la ejecución del contrato.
No obstante lo anterior, la materialización concurrente de dichas condiciones en determinados frentes de obra generó la necesidad de adelantar actividades no previstas, ajustes en los procedimientos de ejecución y reprogramaciones operativas, lo cual incidió en el desarrollo de la ejecución de obra, haciendo necesario modificar los cronogramas de obra y evaluar la prórroga del plazo contractual como un mecanismo para garantizar la adecuada, segura y completa ejecución del objeto contractual.

Sobre lo anterior, La Interventoría evidenció que dicha circunstancia sucedió en todos los frentes de obra ejecutados en el proyecto.

- **INTERFERENCIAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Del análisis de la información remitida por el Consorcio Movilidad 2025 y de los soportes técnicos allegados, la Interventoría evidencia que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2025-2781 se presentaron atrasos en determinados frentes de obra, derivados de las interferencias de redes de

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

servicios públicos en redes de energía, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones y gas, estas interferencias han constituido un factor relevante en la necesidad de modificar trazados inicialmente previstos, ajustar metodologías constructivas y reprogramar actividades, impactando tiempos de ejecución.

Dichas interferencias originaron en algunos casos la suspensión temporal de actividades y la coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos, cabe señalar que durante la fase de replanteo preliminar la identificación de dichas interferencias puede resultar parcial, siendo su caracterización completa propia de la ejecución material de las obras.

Como consecuencia de lo anterior fue necesario adelantar actividades adicionales indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad y estabilidad de las obras, tales como revisiones adicionales, demoliciones no previstas y ajustes de los lanzamientos de perforaciones dirigidas. Estas actividades generaron un incremento en los tiempos de ejecución inicialmente estimados para cada frente de obra y afectaron la continuidad de las actividades programadas en el cronograma aprobado.

En este contexto, si bien la programación inicial fue estructurada con fundamento en la información disponible y en las visitas técnicas preliminares realizadas de manera conjunta entre la Entidad, la Interventoría y el Contratista, las condiciones reales del subsuelo y las interferencias existentes fueron gestionadas técnicamente durante la ejecución material de las obras, como es propio de este tipo de intervenciones en entorno urbano.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, se concluye que los atrasos derivados de las interferencias de redes de servicios públicos, corresponden a situaciones externas que incidieron en el desarrollo de determinados frentes de obra y en la programación inicialmente prevista, las cuales fueron gestionadas técnicamente durante la ejecución material de las obras, como es propio de este tipo de intervenciones en entorno urbano y que inciden de manera directa en los plazos de ejecución de las obras proyectadas.

Sobre lo anterior, La Interventoría evidenció que dicha circunstancia sucedió en todos los frentes de obra ejecutados en el proyecto. Las evidencias reposan dentro de los anexos de los informes mensuales presentados por el Contratista y en los informes mensuales presentados por la Interventoría..

- **DAÑOS OCASIONADOS POR LA CIUDADANÍA EN OBRAS YA TERMINADAS**

Del análisis de la información remitida por el Consorcio Movilidad 2025 y de los soportes técnicos allegados, la Interventoría evidencia que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2025-2781 se

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

presentaron daños ocasionados por la ciudadanía en obras que estaban culminadas. Dichos daños se vieron reflejados en las intersecciones ubicadas en las KR 80 X CL 38C SUR y KR 79 X CLL 38C SUR.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario reiniciar actividades, lo que ocasionó imprevistos para la reparación de éstas y se debieron realizar reprocesos técnicos indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad y estabilidad de las obras, tales como demoliciones no previstas y fundición de elementos como alabeados, andenes, sardineles, senderos peatonales y bolardos. En consecuencia, las variaciones descritas constituyen situaciones externas que incidieron en el desarrollo de determinados frentes de obra, que impactaron de manera directa el cumplimiento del cronograma originalmente aprobado.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, se concluye que los atrasos derivados de los daños ocasionados por la ciudadanía en obras corresponden a factores externos concurrentes que incidieron en el desarrollo de determinados frentes de obra y en la programación inicialmente prevista, y que impactaron de manera directa en los plazos de ejecución de las obras proyectadas.

Sobre lo anterior, la Interventoría evidenció que esta condición sucedió en los frentes de obra ejecutados en la localidad de Kennedy, específicamente los ubicados en los siguientes puntos: **ID 1168**, **Externo 3873 KR 80 X CL 38C SUR** y **ID 887**, **Externo 3454 KR 79 X CLL 38C SUR**. Las evidencias reposan dentro de los anexos de los informes mensuales presentados por el Contratista y en los informes mensuales presentados por la Interventoría..

- **MANIFESTACIONES Y OPOSICIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA**

Del análisis de la información remitida por el Consorcio Movilidad 2025 y de los soportes técnicos allegados, la Interventoría evidencia que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2025-2781 se presentaron manifestaciones y oposiciones por parte de la ciudadanía. Dichas manifestaciones se presentaron en las intersecciones ubicadas en las KR 79 y 80 X CL 38 C Sur y 40 C Sur al igual que la KR 78K x Cl 38C Sur, ocasionando huelgas, manifestaciones y oposiciones por parte de habitantes y actores del sector, y evitando el trabajo en esos frentes de obra.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario detener las actividades, ocasionando imprevistos e inactividad en algunos frentes y trabajo de manera intermitente para garantizar la seguridad y estabilidad del personal. En consecuencia, las variaciones descritas constituyen situaciones externas que afectaron temporalmente la continuidad de las actividades en algunos frentes de obra del Consorcio Movilidad 2025, que impactaron de manera directa el cumplimiento del cronograma originalmente aprobado.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, se concluye que los atrasos derivados de las manifestaciones y oposiciones por parte de la ciudadanía en obras corresponden a situaciones externas que incidieron en el desarrollo de determinados frentes de obra y en la programación inicialmente prevista, e incidieron de manera directa en los plazos de ejecución de las obras proyectadas.

Sobre lo anterior, la Interventoría evidenció que esta condición sucedió en los frentes de obra ejecutados en la localidad de Kennedy, específicamente los ubicados en los siguientes puntos: **ID 887**, **Externo 3454 KR 79 X CL 38 C Sur, ID 1168**, **Externo 3873 KR 80 X CL 38 C Sur y ID 896**, **Externo 3796 KR 80 X 40 C Sur y ID 881**, **Externo 3457 KR 78K X Cl 38C Sur**. Las evidencias reposan dentro de los anexos de los informes mensuales presentados por el Contratista y en los informes mensuales presentados por la Interventoría..

- **INTERVENCIÓN DE LA OBRA DEL METRO Y SUS REPERCUSIONES EN LA GESTIÓN DEL PERSONAL, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA**

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 2025-2781, el Consorcio Movilidad 2025 informó que durante el año 2025 en la ciudad de Bogotá D.C. se presentó una concurrencia excepcional de proyectos de infraestructura y obras civiles ejecutados de manera simultánea por diferentes entidades del Distrito Capital, situación que generó una alta demanda de mano de obra calificada y no calificada en el mercado local.

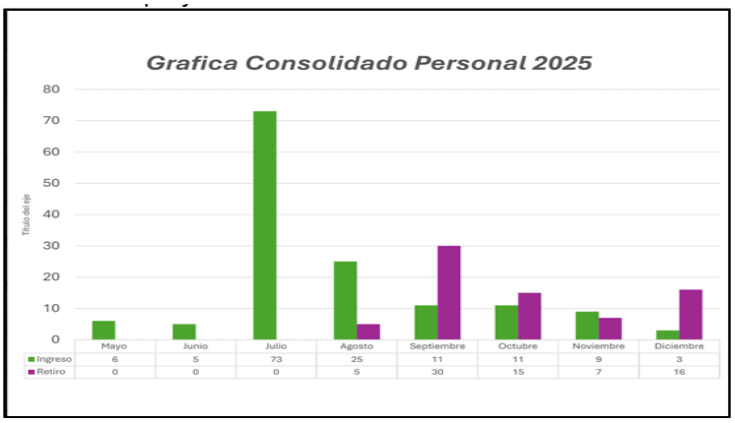
Esta condición del entorno operativo impactó la disponibilidad efectiva de personal con los perfiles técnicos, certificaciones y experiencia requeridos contractualmente para la ejecución de las actividades objeto del contrato, generando dificultades en los procesos de vinculación del recurso humano necesario para mantener el ritmo de ejecución inicialmente previsto, como se ve reflejada en las siguientes imágenes suministradas por el Contratista.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2025	PERSONAL		
Mes	*Ingreso*	*Retiro*	*Activo*
Mayo	6	0	6
Junio	5	0	11
Julio	73	0	84
Agosto	25	5	104
Septiembre	11	30	85
Octubre	11	15	81
Noviembre	9	7	83
Diciembre	3	16	70



No obstante lo anterior, el Consorcio Movilidad 2025 informó que adelantó procesos de convocatoria, selección y gestión de personal durante los meses de abril, junio, julio y agosto de 2025, remitiendo a la Interventoría los soportes correspondientes que evidencian las gestiones realizadas, conforme a la información suministrada y verificada. Sin embargo, de acuerdo con lo informado y verificado, dichas convocatorias no permitieron la vinculación de personal que cumpliera con los perfiles técnicos y de experiencia exigidos contractualmente.

La Interventoría durante la ejecución del contrato ha aprobado aproximadamente 158 hojas de vida, de las cuales 119 son correspondientes a ayudantes de obra. De igual forma, se observa que a corte de diciembre de 2025 se retiraron 42 de estos ayudantes, siendo los meses de octubre, noviembre y diciembre los meses con mayor tasa de retiro.

Ahora bien, durante el último periodo, el Consorcio Movilidad 2025 ha estado subsanando dicha situación, mediante las comunicaciones WEXT-2025-2781-201 con No. de radicado ORFEO 202600000026022 del

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

18 de enero de 2026; WEXT-2025-2781-202 con No. de radicado ORFEO 202600000034462 del 24 de enero de 2026, presentó a la Interventoría 11 hojas de vida de personal con rol Ayudantes de Construcción con el fin de fortalecer el personal que ejecuta las obras civiles, la Interventoría aprobó dichas hojas de vida.

Lo anterior se expone como un factor contextual del entorno operativo, el cual no constituye por sí mismo fundamento determinante para el ajuste del plazo contractual solicitado

- **CONDICIONES CLIMÁTICAS**

El Consorcio Movilidad 2025 informó la ocurrencia de afectaciones puntuales en determinados frentes de obra, asociadas a la presencia de precipitaciones durante periodos en los cuales se encontraban en ejecución actividades críticas del contrato. En particular dichas afectaciones se presentaron en labores que, por su naturaleza técnica y por condiciones de seguridad no pueden desarrollarse bajo escenarios de humedad excesiva o inestabilidad del terreno.

Al respecto, el Contratista allegó a la Interventoría los soportes correspondientes, consistentes en bitácoras de obra, registros diarios de condiciones climáticas y reportes oficiales emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, los cuales permiten verificar la ocurrencia, intensidad y persistencia de lluvias en los sectores intervenidos durante los periodos señalados. La información evidencia la afectación directa de actividades como excavaciones, perforaciones dirigidas, instalación de canalizaciones y conformación de bases, cuya ejecución requiere condiciones secas y estables para garantizar la seguridad de los trabajadores, calidad y funcionalidad de las obras.

En este contexto, si bien las condiciones climáticas constituyen un factor ordinario inherente a la ejecución de obras civiles, en los frentes afectados se presentaron precipitaciones que, por su concentración temporal y coincidencia con actividades críticas previstas en la programación, limitaron de manera efectiva la continuidad de las labores y redujeron el rendimiento inicialmente estimado, sin que resultara técnicamente viable su ejecución o reprogramación inmediata sin comprometer la seguridad de los trabajadores y la calidad de las obras.

En consecuencia, las condiciones climáticas adversas descritas se configuran como un factor externo concurrente que incidió en el desarrollo del cronograma contractual. No obstante, se verificó que el Contratista gestionó dicha situación mediante la adopción de medidas razonables de mitigación dentro de las posibilidades técnicas y operativas de la obra.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Sobre lo anterior, la Interventoría evidenció que esta condición sucedió en todos los frentes de obra ejecutados en el proyecto, las evidencias reposan dentro de los anexos de los informes mensuales presentados por el Contratista y en los informes mensuales presentados por la Interventoría.

- **CONCLUSIÓN SOBRE LA NECESIDAD TÉCNICA**

Con base en las razones expuestas por el Consorcio Movilidad 2025 y en el análisis técnico efectuado por la Interventoría, se concluye que las afectaciones presentadas en el cronograma de ejecución se relacionan con la concurrencia de condiciones técnicas y operativas propias de la ejecución de obras civiles en entorno urbano, tales como la presencia de interferencias con redes de servicios públicos, variaciones en las condiciones del subsuelo, restricciones climáticas, dependencia de autorizaciones externas y limitaciones operativas asociadas a la disponibilidad de mano de obra asociadas a diversos factores de orden técnico y administrativo.

No obstante la adopción e implementación de medidas razonables de mitigación por parte del Consorcio Movilidad 2025, así como la activación de los mecanismos de gestión y tratamiento de los riesgos contractualmente asignados, en particular los identificados como:

- *Riesgo N.° 4: "Riesgo Climático, cuando se produzca imposibilidad de suministro e instalación por lluvias excesivas constantes que impidan el desarrollo de los trabajos";*
- *Riesgo N.° 8: "Demoras en los trámites ante terceros o entidades públicas que generen incumplimiento del contrato"; y*
- *Riesgo N.° 12: "Modificación y actualización de diseños y/o estudios derivadas de la modernización del Sistema de Semaforización y/o de cambios en las dinámicas de la zona de influencia",*
  Se evidenció que la materialización concurrente y sucesiva de dichas contingencias superó los supuestos, niveles de exposición y controles previstos en la planeación inicial del proyecto.

  En efecto, aunque se aplicaron las acciones de respuesta contempladas en la matriz de riesgos y en los instrumentos de programación contractual, la intensidad, duración y efectos acumulados de estas circunstancias excedieron los escenarios razonablemente estimados al momento de estructurar el cronograma, impactando la ruta crítica y, en consecuencia, el desarrollo oportuno de las actividades programadas.

En consecuencia, la Interventoría considera técnicamente viable el otorgamiento de prórroga del plazo contractual de dos (2) meses según la solicitud del contratista, con el fin de finalizar la ejecución de las intersecciones objeto de la solicitud, siguiendo el cronograma propuesto por el contratista para tal fin, asegurando la continuidad del servicio público de regulación semafórica y dar cumplimiento a las metas institucionales de movilidad y seguridad vial, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición de recursos.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El análisis anterior se realiza exclusivamente para efectos de evaluar la necesidad técnica de realizar la prórroga del plazo contractual, sin que constituya valoración sobre responsabilidades contractuales ni sobre el desempeño del contratista para otros efectos.

…"

III. VIABILIDAD FINANCIERA

El Contrato No. 2025-2781 tiene un valor inicial de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 5.141.951.324) M/CTE**.

A continuación, se relacionan los pagos realizados al Consorcio Movilidad 2025 durante la ejecución del contrato:

PERÍODO DE EJECUCIÓN	VALOR CORTE PAGADO	RTE GARANTÍA	VALOR NETO GIRADO	OBSERVACIONES
1/05/2025 al 31/05/2026	$ 35.153.420	$ 1.757.671	$ 33.395.749	Ejecutado y Pagado
1/06/2025 al 30/06/2026	$ 47.999.156	$ 2.399.958	$ 45.599.198	Ejecutado y Pagado
1/07/2025 al 31/07/2025	$ 488.821.931	$ 24.441.097	$ 464.380.834	Ejecutado y Pagado
1/08/2025 al 31/08/2025	$ 521.542.988	$ 26.077.150	$ 495.465.838	Ejecutado y Pagado
1/09/2025 al 30/09/2025	$ 454.179.498	$ 22.708.975	$ 431.470.523	Ejecutado y Pagado
1/10/2025 al 31/10/2025	$ 566.692.824	$ 28.334.641	$ 538.358.183	Ejecutado y pagado
1/11/2025 al 30/11/2025	$ 301.453.692	$ 15.072.685	$ 286.381.007	Ejecutado y Pagado
Subtotal facturado (A)	***$ 2.415.843.509***	***$ 120.792.177***	***$ 2.295.051.332***	***Valor ejecutado y Pagado***

Nota 1: La forma de pago establece que se realizará el pago, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción. Se debe tener en cuenta que, para la suscripción de dicha acta, se deben cumplir los requisitos establecidos en el contrato, tales como: presentación de informes y presentación de inventarios, los cuales deben ser revisados y validados por la interventoría. Sin embargo, los tiempos establecidos por la Subdirección Financiera de la SDM para radicación de cuentas de cobro a Contratistas, no permite que la facturación sea radicada en el mes siguiente a su ejecución, ya que usualmente se establecen plazos hasta el día diez (10) de cada mes, mientras que los tiempos establecidos en el contrato, para entrega de los requisitos, observaciones por parte de la interventoría y correcciones por parte del contratista, sobrepasan el día 10 del mes siguiente al ejecutado. Lo anterior genera que las actas de recibo a satisfacción y los pagos, se radiquen no en el siguiente mes al ejecutado, sino dos meses posteriores al ejecutado.

Nota 2: Los valores ejecutados y pagados indicados en la tabla anterior (valor corte pagado), corresponden al valor total ejecutado en cada periodo, antes de aplicar la retención en garantía del 5% que estipula la cláusula de forma de pago del contrato. Toda vez que este valor de retegarantía queda como cuentas por pagar, y éstos valores son pagados una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2781 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO MOVILIDAD 2025 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

De acuerdo a la ejecución financiera, el porcentaje de ejecución del contrato con corte al 30 de noviembre de 2025, el contrato se encuentra en un 46,98% de ejecución, porcentaje que ha sido con base en los reportes del sistema Bogdata.

Es importante precisar que, con corte al presente documento, se encuentra en revisión y aprobación, los los pagos de las actividades realizadas por el contratista durante el periodo de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, lo cual, acorde con las proyecciones de la Interventoría, corresponden a los siguientes valores:

PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
01/12/2025 al 31/12/2025	$ 751.439.454	**Valor proyectado**
01/01/2026 al 31/01/2026	$ 227.901.783	**Valor proyectado**
01/02/2026 al 28/02/2026	$ 227.901.783	**Valor proyectado**
(B) Valor pendiente de facturación y aprobación hasta 28/02/2026	***$ 1.207.243.020***	***Pagos proyectados de diciembre 2025,* enero y febrero de *2026***
(C) Valor Ejecutado del contrato *(A + B)*	***$ 3.623.086.529***	**Valor ejecutado del contrato (Pagado + proyectado)**
(D) Valor total del contrato	***$ 5.141.951.324***	**Valor inicial del contrato**
(E) Saldo del contrato (D – C)	***$ 1.518.864.795***	**Saldo del valor inicial del contrato**

Con base en lo anterior, con corte al 28 de febrero de 2026, el contrato tiene aproximadamente un saldo pendiente por ejecutar de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.518.864.795).

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con los cálculos expuestos por el contratista en el documento de solicitud de prórroga (Anexo 2), los diez (10) complementos objeto de la solicitud de prórroga, se encuentran presupuestados en MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 1.310.000.000) M/CTE, Se concluye que a la fecha, el contrato cuenta con disponibilidad de recursos financieros suficientes para ejecutar los complementos. Es decir que, no se requiere realizar adición presupuestal y es financieramente viable realizar la prórroga de dos (2) meses solicitada por el Consorcio Movilidad 2025.

El desglose del costo correspondientes a cada una de las intersecciones objeto de ejecución del periodo de prórroga se detalla a continuación:

No.	INTERSECCIONES	EXTERNO	ID	Costo Proyectado
1	KR 17 X CL 22	2301	519	$ 35.000.000,00
2	AK 14 X DG 48 S	3703	1071	$ 100.000.000,00
3	KR 81B X CL 63 S	3909	1311	$ 15.000.000,00

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

No.	INTERSECCIONES	EXTERNO	ID	Costo Proyectado
4	KR 19 X CL 22 S	3388	1016	$ 220.000.000,00
5	KR 80C X CL 65 S	3910	934	$ 130.000.000,00
6	AK 80 X CL 57A S	3485	923	$ 240.000.000,00
7	AK 80 X AC 55 S	3785	921	$ 220.000.000,00
8	KR 78B X CL 37 S	3459	868	$ 60.000.000,00
9	KR 12 X AC 19	2044	475	$ 220.000.000,00
10	KR 6 X CL 22 S	3826	972	$ 70.000.000,00
			Total	**$ 1.310.000.000,00**

Fuente: Valores tomados del documento Anexo 2

En consecuencia con lo anterior, en el siguiente cuadro, se relaciona el valor proyectado a pagar durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2026.

PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO EN EL PERIODO DE PRÓRROGA	
1/03/2026 al 31/03/2026	$ 655.000.000
1/04/2026 al 30/04/2026	$ 655.000.000
VALOR TOTAL	**$ 1.310.000.000**

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

i) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley, definan las partes en atención a su esencia y naturaleza.

ii) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

iii) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida en que es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la prórroga solicitada.

iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

vi) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley y a los de la buena administración.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. "No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones*".

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se viabiliza jurídicamente la prórroga No. 1 solicitada, analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de modificación.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente prórroga, por cuanto el contrato se suscribió como ya se mencionó, bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3o, 32 y 40 de dicha Ley.

> "*Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, este le permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la Ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En*

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se determina que la prórroga a suscribir se ajusta a los parámetros legales.

V. GARANTÍAS Cuando aplique

El contratista debe ajustar las garantías conforme a lo dispuesto en la Cláusula 18 del Contrato No. 2025-2781 las cuales se cargarán en la plataforma SECOP II para la aprobación de la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 2025-2781

De acuerdo con el concepto entregado por la Interventoría, en el cual se realizó el análisis de las justificaciones y los soportes presentados por el Consorcio Movilidad 2025, concluyendo que, si bien durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones propias de la intervención de infraestructura existente en entorno urbano, resulta necesario ajustar el plazo contractual con el fin de culminar de manera adecuada las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia, la procedencia de la prórroga se fundamenta en la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las intersecciones tipo complemento señaladas, sin que ello implique el reconocimiento de hechos sobrevinientes eximentes de responsabilidad del contratista, ni pronunciamiento alguno sobre la imputabilidad de los atrasos para otros efectos contractuales.

Desde la perspectiva del interés público y bajo el principio de eficacia administrativa, resulta conveniente para la Secretaría Distrital de Movilidad no dar por finalizado el contrato en la fecha inicialmente pactada, en tanto existen contractuales disponibles para ejecutar los frentes o intersecciones pendientes, necesarias para el adecuado funcionamiento y control del tráfico en el sector objeto de intervención. Delegar dichas actividades en un nuevo proceso contractual implicaría dilaciones adicionales y afectaría la oportunidad en la satisfacción del propósito público que motivó la contratación.

El otorgamiento de la prórroga no conlleva el reconocimiento de mayores costos, no modifica el alcance contractual ni afecta el equilibrio económico del contrato, y se encuentra alineado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena fe que rigen la contratación estatal.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2781 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO MOVILIDAD 2025 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

De igual forma, es pertinente señalar que la Interventoría ha ejercido de manera permanente las funciones de seguimiento y control del cronograma aprobado, verificando el avance real de las actividades, identificando desviaciones y recomendando los ajustes técnicos y programáticos necesarios para la correcta ejecución contractual. Frente a la materialización de retrasos y dificultades, se han requerido formalmente al contratista medidas correctivas orientadas a mitigar las desviaciones identificadas, incluyendo ajustes operativos, reprogramaciones y acciones de gestión administrativa y técnica.

Las instrucciones, observaciones y recomendaciones han sido comunicadas de manera clara y documentada al contratista a través de los canales contractuales establecidos, dejando constancia de los requerimientos efectuados para prevenir y corregir demoras o eventuales incumplimientos.

En este contexto, la solicitud y análisis de la prórroga se circunscriben a la necesidad de garantizar la correcta terminación del objeto contractual, sin perjuicio de las actuaciones de control, requerimiento y eventual determinación de responsabilidades que puedan adelantarse conforme al régimen contractual aplicable.

Conforme con el análisis efectuado, el presupuesto oficial disponible permite la ejecución de treinta y dos (32) intersecciones, correspondientes a cinco (5) nuevas y veintisiete (27) tipo complemento. Dentro de este total se encuentran las diez (10) intersecciones cuya ejecución se prevé durante el periodo de prórroga. El presupuesto estimado asociado a estas diez (10) intersecciones asciende a la suma de $1.310.000.000. De acuerdo con las condiciones contractuales vigentes, el contratista deberá finalizar veintidós (22) intersecciones dentro del plazo contractual actual, esto es, hasta el 28 de febrero de 2026, y ejecutar las diez (10) restantes durante el término de la prórroga que eventualmente sea aprobada.

En consecuencia, la Interventoría recomienda a la Secretaría Distrital de Movilidad aceptar la solicitud de prórroga por el término de **dos (2) meses** del Contrato No. 2025-2781, de manera puntual y delimitada a intersecciones tipo complemento relacionadas, como medida orientada exclusivamente a asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

La presente recomendación se circunscribe exclusivamente a la modificación del plazo contractual, sin implicar modificación alguna del objeto, alcance, obligaciones, precios unitarios ni condiciones económicas del contrato.

Con base en lo anterior, se busca prorrogar el contrato de obra No. 2025-2781 por el término de **DOS (2) MESES**, contados hasta el treinta (30) de abril de 2026; manteniendo las demás condiciones iniciales del contrato.

VII. QUÉ SE VA A MODIFICAR

N/A

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2781 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO MOVILIDAD 2025 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

VIII. ADICIÓN

N/A

IX. PRÓRROGA

1. Se solicita prorrogar por el término de DOS (2) MESES.

X. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De acuerdo con la necesidad establecida para la ejecución del objeto contractual, y los argumentos expuesto en la viabilidad técnica, financiera y jurídica del presente documento y dado que a la fecha el contrato se ha ejecutado conforme lo establecido en sus disposiciones contractuales, tal como consta en los informes de ejecución publicados en el Secop II y que no se encuentran en curso ningún proceso por posible incumplimiento y de acuerdo a la recomendación y aval entregado por la interventoría, mediante el oficio No. SEM-CMC-TPD-072-26 de fecha 14 de enero de 2026,, la Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, supervisión del presente contrato, recomienda al Ordenador del Gasto prorrogar y adicionar el contrato de Obra No. 2025-2781 por el término de **dos (2) meses**, es decir desde el primero (01) de marzo de 2026 hasta el treinta (30) de abril de 2026

Anexos

Anexo 1 - Concepto de Interventoría sobre solicitud de Prórroga de Consorcio Movilidad 2025.
Anexo 2 - Documento del Contratista donde solicita la prórroga.
Anexo 3 - Documentos de comparecencia.

NATHALY PATIÑO GONZÁLEZ
Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Aprobó: Diego Andrés Suárez Gómez - Subdirector Técnico de Semaforización	
Revisó: Angélica María Rubio Polanco Abogada - SGM	
Revisó: Catherine Alzate Gallo – Abogada - DGTCTT	
Revisó: Ronal Monroy Sandoval– Profesional Especializado – SEMA	
Proyectó: Interventoría Consorcio Movilidad Capital Cto 2025-2769	

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195